RESISTENCIA, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Inspección general de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio por la Ley 1903-C y la Ley Nº 19550;

CONSIDERANDO:

La conveniencia de actualizar los requisitos necesarios para la solicitud de rubrica de libros de sociedades comerciales;

Por ello;

EL INSPECTOR DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DISPONE:

Artículo 1°: Las entidades comerciales dentro de los 30 días de la obtención de la matrícula de inscripción, deberán solicitar la rúbrica de los libros obligatorios (de acuerdo a la Ley Nº 19.550 y al Código Civil y Comercial) de acuerdo al tipo comercial (SRL, SA, SAU, SAS), debiendo presentar la siguiente documentación:
1) Nota de presentación dirigida al Inspector General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, indicando claramente los libros que pretenden rubricar, debiendo estar firmada con aclaración, por Presidente/Gerente o Administrador Titular y en su defecto los suplentes de la firma, consignar número de teléfono fijo o celular como también un correo electrónico.
2) Contenido de la Solicitud:
- Datos de Inscripción Constitutiva de la Sociedad, Numero de Matricula, Folios, Tomo y Año otorgado por la IGJ y RCP o del Poder Judicial en el caso de ser Constituida bajo su dependencia.
- Jurisdicción y Domicilio de la sociedad actualizada.
- Detalle de los libros a rubricar (en caso de optar por llevar sistema mecanizado, debe dejar estipulado a que libros corresponde).
- Comprobante y pago de las Tasas Retributiva de Servicios, equivalente a (3) tres pagos del ítem 12 – Rubrica de libros por hoja.

Artículo 2º: - La presentación fuera del plazo establecido en el Artículo 1º, deberán abonar el Valor equivalente a diez (10) pagos del Ítem 12 o el pago voluntario de cinco (5) pagos del ítem 12 por hoja.

Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial.

Disposición General N° 1 0 0

- Copia -